ESTEBAN PAEZ CASAIS
ABOGADO
Contratista

Barranquilla, 30 de Agosto de 2024

Yasser Nikos Barraza Vargas
Supervisor (a)
Sub Director _ Gestión Ambiental
Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde

ASUNTO: Informe de gestión de actividades del periodo comprendido entre el _**30 D**e_ JULIO de 2024 al _**29**_de _AGOSTO de 2024_ por el contrato No. BV-CD-076-2024

Mediante el presente, remito a usted Informe de la gestión adelantada del periodo comprendido entre el 30 de JULIO de 2024 al 29 de AGOSTO 2024 en mi condición de Contratista Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, según contrato de prestación de servicios No. BV-CD-076-2024

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL AGUA"**

I. Ejecución Contractual:

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	**Producto**
• Requerir a los usuarios del recurso hídrico registrados en Barranquilla verde, la presentación de los programas de uso eficiente y ahorro del agua. • Actualizar la base de datos de usuarios del recurso hídrico del distrito de barranquilla. • Proceder a dar trámites administrativos para la aprobación de los programas de uso eficiente y ahorro del agua presentados por los usuarios del recurso hídrico. • Proyectar respuestas de oficios derechos de petición, solicitudes de información o informes referentes al proceso de requerimiento, revisión, evaluación y aprobación de los programas del uso eficiente y ahorro del	❖ El contratista proyecto actos administrativos: o Seguimiento norma de vertimientos _ Unidad De Urgencias Alto Prado EPS Sanitas. o Seguimiento norma de vertimientos _ Clínica de la Costa Salud. o Seguimiento norma de subterráneas _ Caja de compensación familiar del atlántico. o Seguimiento norma de vertimientos _ Yepes Porto

agua a los usuarios de la jurisdicción de barranquilla verde. • Proyectar los informes del proyecto de uso eficiente y ahorro del agua a la oficina de planeación. • Las demás que le asigne el supervisor	



ESTEBAN PAEZ CASAIS
CC No. 1.140.844.834

Anexo1. Registro fotográfico- Proyección Actos Administrativo

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 20 de agosto de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTROS MEDICOS COLSANITAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 901.041.691-3 EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO UNIDAD DE URGENCIAS ALTO PRADO EPS SANITAS CON MATRICULA N.º 863823 UBICADO EN LA CL 45 No 14 – 98 DE ESTE DISTRITO.

El Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, *"Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Así mismo, se establece que la notificación de la providencia se entenderá realizada a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.

Es así como, por medio de la presente, este Establecimiento Público Ambiental se permite notificar electrónicamente, de conformidad con la norma arriba señalada, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCIÓN No.
Autoridad que expide el acto administrativo.	EPA BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición .
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición.
Plazo para interponer Recurso	Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
Sujeto a notificar:	**CENTROS MÉDICOS COLSANITAS S.A.S. UNIDAI DE URGENCIAS ALTO PRADO**

Anexo adjunto de manera digital copia íntegra de la Resolución No.

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 20 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA CLINICA DE LA COSTA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800129856 – 5 UBICADO EN LA CR 50 No 80 – 90 DE ESTE DISTRITO.

El Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 del Decreto en mención, corresponde al Estado

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, *"Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Así mismo, se establece que la notificación de la providencia se entenderá realizada a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.

Es así como, por medio de la presente, este Establecimiento Público Ambiental se permite notificar electrónicamente, de conformidad con la norma arriba señalada, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCION No.
Autoridad que expide el acto administrativo.	EPA BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición .
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición.
Plazo para interponer Recurso	Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
Sujeto a notificar:	**CLINICA DE LA COSTA SAS**

Anexo adjunto de manera digital copia íntegra de la Resolución No.

Atentamente,

RESOLUCIÓN N°: 1565 FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUÁ UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO IDENTIFICADO CON NIT. 890.101.994-9 UBICADO EN LA CALLE 48 N.° 43-104 DE ESTE DISTRITO.

El Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el título II "De los derechos, las garantías y los deberes", capítulo III "De los derechos colectivos y del ambiente", artículo 80, consagra que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 99 de 1993, creó las autoridades ambientales en Colombia y les asigno unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de

Barranquilla, _____

Señor (es)
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLANTICO – COMFAMILIAR DEL ATLANTICO
Dirección: Calle 48 # 43 - 104
Ciudad

Asunto: Citación para notificación de la Resolución No. 1565 de 20 de agosto de 2024

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos citarlo, con el fin de ser notificado personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, de la Resolución No. 1565 de 20 de agosto de 2024 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO IDENTIFICADO CON NIT. 890.101.994-9 UBICADO EN LA CALLE 48 N.° 43-104 DE ESTE DISTRITO. ", expedida por parte del EPA Barranquilla Verde.

Se le informa que una vez pasados cinco (5) días del envío de la citación, de no presentarse a la realizar la diligencia de notificación personal, esta se hará por medio de aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Las instalaciones del EPA Barranquilla Verde, se encuentran ubicadas en la carrera 60 No 72 - 19 y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 y de 1:00 p.m a 5:00 p.m

RESOLUCIÓN No. 1564 DE 20 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA YEPES PORTO OFTALMOLOGIA LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 802019855 – 3 UBICADO EN LA CR 51 B No 82 – 152 DE ESTE DISTRITO.

El Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Barranquilla, _____

Señor (es)
YEPES PORTO OFTALMOLOGÍA LIMITADA
Dirección: Carrera 51B No. 92 - 152
Ciudad

Asunto: Citación para notificación de la Resolución No.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos citarlo, con el fin de ser notificado personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, de la Resolución No. .
"**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA YEPES PORTO OFTALMOLOGIA LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 802019855" ,** expedida por parte del EPA Barranquilla Verde.

Se le informa que una vez pasados cinco (5) días del envío de la citación, de no presentarse a la realizar la diligencia de notificación personal, esta se hará por